

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ago-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1973
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común (menor cuantía)
Demandante: Sandra Delgado Polo
Demandado: Herederos Inciertos e Indeterminados de Andrés Neftalí Narváez
Buchelli
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00135-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo encuenta que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador *Ad Litem* que represente a los HEREDEROS INCIERTO E INDETERMINADOS DE ANDRÉS NEFTALÍ NARVÁEZ BUCHELLI, extremo pasivo de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **ALBERT STEVAN DÍAZ MURIEL** como Curador *Ad Litem* de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ANDRÉS NEFTALÍ NARVÁEZ BUCHELLI**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaria se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: albert1914@hotmail.com.

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, al Curador *Ad Litem* designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee081f98973a9effb120d66930c089a4be711fc27709e4149b3fdc4d69b9978**

Documento generado en 30/08/2022 01:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>